



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 - 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 JUL 2015

VISTOS; El proveído de administración de fecha 26 de junio del 2015, el Acta de Reposición de fecha 26 de junio del 2015, la Casación N°11012-2013 de fecha 17 de marzo del 2015 emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional Social Transitoria correspondiente al Expediente Judicial N° 2682-2011-0-2001-JR-LA-01 del Tercer Juzgado Laboral Transitorio de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Casación N°11012-2013, de fecha 17 de marzo del 2015, de la Primera Sala de Derecho Constitucional Social Transitoria, correspondiente al Expediente Judicial N° 2682-2011-0-2001-JR-LA-01 del Tercer Juzgado Laboral Transitorio de Piura, Casaron la sentencia de fecha 04 de junio del 2013 y declararon Fundada la demanda incoada por Julio Cesar Rivera Córdova, declarando nulas la resolución y la sentencia de la primera instancia emitida por el Gobierno Regional Piura y la Resolución Gerencial Sub Regional N°019-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 21 de enero del 2011, consecuentemente ordena la reposición del accionante (Julio Cesar Rivera Córdova) en el cargo que venia desempeñando antes de su cese, esto es en el cargo de Técnico Administrativo de Tesorería de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba o en otro de similar nivel o categoría;

Que, al tratarse de una resolución emitida en última instancia (Primera Sala de Derecho Constitucional Social Transitoria), y al tratarse de un mandato judicial expreso, se procedió a reincorporar en la presente Entidad al Sr. Julio Cesar Rivera Córdova, a través del Acta de Reposición de fecha 26 de junio del 2015, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional;

Que, siendo así, mediante proveído de fecha 26 de junio del 2015, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita la emisión del documento resolutivo de reincorporación del Sr. Julio Cesar Rivera Córdova, por contar con sentencia firme del Órgano Jurisdiccional;

Que, al respecto es necesario precisar que, al tratarse de un mandato del Órgano Jurisdiccional es de cumplimiento obligatorio, conforme lo regula el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, que prescribe lo siguiente: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, o su fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que señala la ley", en consecuencia, corresponde emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento con el mandato judicial, disponiendo la reincorporación del Sr. Julio Cesar Rivera Córdova;

Que, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 - 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 JUL 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REINCORPORAR a JULIO CESAR RIVERA CÓRDOVA, en el cargo que venía desempeñando antes de su cese o en otro de similar categoría; en estricto cumplimiento de la Casación N°11012-2013, de fecha 17 de marzo del 2015, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional Social Transitoria, correspondiente al Expediente Judicial N° 2682-2011-0-2001-JR-LA-01.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto procedan a realizar las acciones correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Firme recaída en el Expediente Judicial N°2682-2011-0-2001-JR-LA-01.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a Julio Cesar Rivera Córdova, en su domicilio real, sito en Camino Real N°209 - Chulucanas.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL

